

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-0787-00

Al despacho del señor Juez hoy.
Bucaramanga, Febrero 17 de 2021

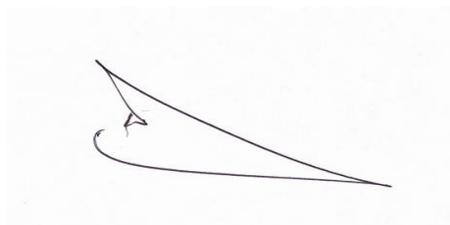


MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

DE la liquidación del crédito allegada por la parte actora, se ordena correr traslado a la otra parte por el término de tres (3) días dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.
JUEZ.

TRASLADO.

LIQUIDACION DEL CRÉDITO APORTADO POR LA PARTE DEMANDANTE
TÉRMINO TRES DÍAS. VENCE FEBRERO 23 DE 2021 A LAS 4 P.M.
Bucaramanga, Febrero 18 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

EL ANTERIOR AUTO FUENOTIFICADO A LAS PARTES EN EL
ESTADO QUE SE FIJA HOY: febrero 18 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA